



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00091250- -UNC-ME#FD - PETTIGIANNI SOLER

VISTO:

*El Expte, 2020-0009125 por el que la estudiante **Azul Rocío Pettigiani Soler; Legajo 405199867**; Solicita su inclusión en el Cuadro de Honor de la Facultad de Derecho 2020.-*

CONSIDERANDO:

*Que la Dirección de Oficialía en su informe de orden 3, expresa que la alumna **Azul Rocío Pettigiani Soler, Legajo 40519867**, adeuda una materia opcional, siendo requisito para formar parte del cuadro de Honor de la Facultad; Manifestando en su solicitud que dicha situación es por haberse visto imposibilitada de rendir, por la suspensión del tercer llamado del turno marzo 2020, llevada a cabo por resolución Decanal 232/2020, a causa de la situación de pandemia por coronavirus- COVID-19.*

Que en el orden 4, el Sr. Secretario Académico informa que Resulta evidente que a la fecha de corte -31 de marzo de 2020- de selección de alumnos para integrar el Cuadro de Honor la estudiante no cumplía con uno de los recaudos impuestos por la reglamentación vigente, cual es, tener aprobadas todas las asignaturas del 10° semestre del Plan de Estudios vigente Ord. HCD 207/99.

La referencia a la situación sanitaria que se invoca luce inapropiada, pues si regresó del de Bangkok el 18 de febrero de 2020 no puede pasar inadvertido a esa fecha no existían aún en el país las disposiciones de restricción que impusieron las autoridades nacionales y universitarias a consecuencia de la pandemia de COVID 19 que asola a Argentina.

Además, en el Calendario Académico 2019/2020, hubo fechas de exámenes de asignaturas opcionales entre el regreso de la alumna y el comienzo de las aludidas medidas de prevención sanitaria.

Sin perjuicio de ello, no puede pasar por alto que la elección de quienes integran el selecto grupo de los más destacados estudiantes de la Facultad de Derecho se hace siguiendo los procedimientos de la normativa aludida, que tiene el propósito de la elegir –según criterios estrictamente objetivos- a quienes los acrediten cumplidos en tiempo y forma.

La oportunidad en que se dará cada examen final es una decisión personal e indelegable de cada estudiante, tomada conforme a criterios de conveniencia, preferencia, disposición de tiempo y un organigrama formulado según necesidades e intereses también personales. Esta organización es bien elástica, pues brinda al alumno la oportunidad de rendir -según el Régimen de Enseñanza- en un plazo de tres años y un turno desde que obtuvo la regularidad de cada materia. Consecuentemente, supone la responsabilidad por el diseño que generará su avance académico en la Carrera.

En este caso en particular, -como ya se dijo-, la peticionante tuvo varias oportunidades anteriores para rendir esas asignaturas y las pospuso para las últimas previstas en el mes de marzo, casi al filo del término en el que se

practicaría la elección de los integrantes del Cuadro de Honor.

Finalmente, el argumento esgrimido no pasa de ser una mera posibilidad que elucubra sobre un hecho hipotético, esto es, si hubiere rendido hubiere aprobado y obtenido una calificación que integrada al resto, impactaría en su promedio general como para quedar incluida en la selección. Y allí reside específicamente la imposibilidad de admitir el planteo, pues aguardar a que la peticionante dé sus exámenes faltantes vulneraría los derechos ya consolidados de quienes merecidamente obtuvieron el galardón, sino que privaría a la Facultad de Derecho de contar con su Cuadro de Honor para el ciclo 2020/2021 debidamente integrado.

Por todo ello y lo dispuesto por la Res. HCD 536/2006,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1: No incorporar a la estudiante **Azul Rocío Pettigiani Soler, Legajo 40.519.867** al Cuadro de Honor 2020 de la Facultad de Derecho de la UNC.

Art. 2: Notifíquese a la Secretaria Académica y al interesado, a cuyo fin gírense a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles a sus efectos. Cumplido, archívense.